

**LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE BIENES Y ARCHIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y
DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY**

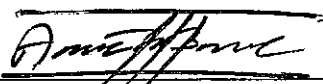
HACE CONSTAR:

Que revisados los soportes y documentos allegados al IDEBOY por **JULIAN RICARDO GOMEZ AVILA** identificado con C.C. No. 7.165.908 de Tunja., ha demostrado la capacidad para ejecutar el Contrato de Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE ABOGADO DE APOYO PARA LA OFICINA DE ASESORA JURICA DEL INSTITUTUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACA - IDEBOY"**, quien cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia solicitados en los documentos previos., Los cuales son:

ACREDITACION DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA.

ITEM	REQUISITO	CUMPLE
1.	Ser persona natural, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 115 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios	X
2.	Certificado de antecedentes disciplinarios Consejo Superior de la Judicatura	x
3.	Certificado de antecedentes fiscales para persona natural	X
4.	Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural	X
5.	Certificado de antecedentes Penales.	X
6.	Documento que acredite que no está reportado como deudor en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal como lo exige el Art 186 de la ley 1801 de 2016.	X
7.	Registro Único Tributario.	X
8.	Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisito es obligatorio para Barones menores de 50 años).	X
9.	Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral.	X
10.	Fotocopia de la cédula de Ciudadanía	X
11.	Certificado pre-ocupacional - Dcto 723 de 2013.	X
12.	FORMACION ACADEMICA Y OTROS: Título Universitario como Abogado con tarjeta profesional vigente.	X

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la entidad puede celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate; sin necesidad de recibir previamente ofertas.


ANA ISABEL BERNAL CAMARGO
 Gerente General